CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 431 DE 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y EL MUNICIPIO DE IQUIRA.

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, Entidad con número de identificación tributaria 800.255.580-7, domicilio principal en la ciudad de Neiva, representada legalmente por **CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.209.030 expedida en Gigante (Huila), en calidad de Director General, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CAM**, por una parte, y por la otra **EL MUNICIPIO DE IQUIRA** con número de identificación tributaria 891.180.131-0, persona jurídica, representada legalmente por **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.833 expedida en Bogotá D.C., quien adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO**, hemos celebrado el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, regido por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE IQUIRA, PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN PASIVA, EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE IQUIRA – HUILA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CAM:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE IQUIRA:

1. Aportar al convenio la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.,** en efectivo, los cuales serán ejecutados por **el Municipio de Iquira**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo**;**
2. Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por la **CAM** y por el **Municipio**; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere;
3. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por el Municipio, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Convenio;
4. Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio;
5. Recibir de la CAM la suma de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($101.612.493) M/CTE.,** aportados para el establecimiento de aislamiento en las zonas rurales del municipio de Iquira;
6. Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE IQUIRA,

PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN PASIVA, EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE IQUIRA – HUILA"

7. Realizar el establecimiento de 6.100 metros lineales de aislamiento, de acuerdo con la ubicación establecida en el lugar de ejecución del proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE IQUIRA, PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN PASIVA, EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE IQUIRA – HUILA" conforme a los componentes, actividades, metas, ubicación y recursos establecidos en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;
8. Establecimiento de aislamientos de protección en los predios de conservación del municipio de Iquira

El establecimiento de los aislamientos se debe hacer en los sitios descritos en la definición de la necesidad, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 6.100 metros lineales, así:

LISTADO DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN PRIORIZADOS PARA AISLAMIENTO MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO	METROS LINEALES	E	N
IQUIRA	EL JARDIN	El Anón	750,0	75°37´38.57"O	2°41´38.71"N
IQUIRA	LA HOCHA	Loma De La Cueva	250,0	75°35´40.11"O	2°35´25.32"N
IQUIRA	LA HOCHA	Las Mangas	300,0	75°35´33.24"O	2°35´1.93"N
IQUIRA	EL PATO	Alemania	1.500,0	75°44´10.40"O	2°41´4.56"N
IQUIRA	VILLAMARIA	Lote El Mirador	200,0	75°40´38.12"O	2°39´30.13"N
IQUIRA	EL CAMCHIMBO	San Luis	700,0	75°39´6.95"O	2°38´4.10"N
IQUIRA	SAN FRANCISCO	El Mirador y El Paraiso	500,0	75°39´33.86"O	2°42´52.90"N
IQUIRA	SAN FRANCISCO	El Caracol	800,0	824088	797053
IQUIRA	SAN FRANCISCO	Las Mercedes	1.100,0	822899	796777
TOTAL			6.100		

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

a. Realizar una (1) limpia general a los 6.100 metros lineales de la franja del aislamiento de mínimo 1 metro de ancho a lado y lado del cerco, esto con el fin de evitar la pudrición de los postes con el cubrimiento de estos por la maleza;
b. Suministrar e Instalar 2.440 postes de madera (conforme a las especificaciones técnicas), realizando las labores de ahoyado e hincado, conforme a los sitios indicados por la supervisión, para poder templar y grapar el alambre de púa.
c. Suministrar e Instalar 203 postes de madera (conforme a las especificaciones técnicas) como pie de amigo, conforme a los sitios indicados por la supervisión, para ayudar a sostener el templado del alambre de púa.
d. Realizar el templado y grapado de cuatro (4) hilos de alambre de púa, en los 6.100 metros lineales de aislamiento: se debe realizar el templado de alambre de la cerca para que esta cumpla con su función
e. Estantillos: de madera, con un diámetro mínimo de 10 cm X 10 cm y una longitud mínima de 2,10 metros
f. Hincado: Los estantillos deben ser enterrados en un hueco de 40 cms x 20 cms x 20 cms y a una distancia de 2.5 m cada poste y cada 30 metros se debe ubicar un pie de amigo o cuando las condiciones topográficas o de dirección lo exijan, cada estantillo se debe hincar a una profundidad de 40 cms completamente firme.
g. Alambre: Se utilizará alambre nuevo, se instalarán 4 hilos de alambre a una distancia de 40 cms medidos a partir de la superficie del suelo.

h. Grapado y templado: Cada hilo de alambre deberá ser templado y grapado a los respectivos estantillos, de conformidad con los lineamientos establecidos.
i. Cubrir en los casos que se requiera el valor correspondiente al Trasporte menor hasta el sitio de establecimiento del aislamiento;
j. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública;
k. Presentar a la Corporación dos (2) informes de ejecución física del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes fotográficos;
l. Presentar a la Corporación un (1) informe final de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes;
m. Suscribir un acta de recibo a todo costo de cada predio aislado, en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN.
n. Diligenciar el formato F-CAM-066 de inversiones, en el formato establecido por la Corporación;
o. Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por la CAM en el estudio previo, garantizando que todas las obras y actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo;
p. Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad.
2. Todos los soportes de ejecución y para el correspondiente pago deberán ser enviados al supervisor a través del SECOP II, con el fin de no imprimir este tipo de documentos

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Aportar al presente proyecto la suma de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($101.612.493) M/CTE.**, serán ejecutados por **El Municipio de Iquira**, de acuerdo con lo establecido

en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo;

2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados por la CAM, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Convenio;
3. Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EL MUNICIPIO DE IQUIRA, PARA REALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN PASIVA, EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE IQUIRA – HUILA
4. Ejercer la supervisión a la ejecución del convenio. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
5. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
6. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
7. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
8. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Iquira, en los siguientes lugares:

LISTADO DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN PRIORIZADOS PARA AISLAMIENTO MUNICIPIO DE IQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
MUNICIPIO	**VEREDA**	**PREDIO**	**METROS LINEALES**	**E**	**N**
IQUIRA	EL JARDIN	El Anón	750,0	75°37´38.57"O	2°41´38.71"N
IQUIRA	LA HOCHA	Loma De La Cueva	250,0	75°35´40.11"O	2°35´25.32"N
IQUIRA	LA HOCHA	Las Mangas	300,0	75°35´33.24"O	2°35´1.93"N
IQUIRA	EL PATO	Alemania	1.500,0	75°44´10.40"O	2°41´4.56"N
IQUIRA	VILLAMARIA	Lote El Mirador	200,0	75°40´38.12"O	2°39´30.13"N
IQUIRA	EL CAMCHIMBO	San Luis	700,0	75°39´6.95"O	2°38´4.10"N
IQUIRA	SAN FRANCISCO	El Mirador y El Paraiso	500,0	75°39´33.86"O	2°42´52.90"N
IQUIRA	SAN FRANCISCO	El Caracol	800,0	824088	797053
IQUIRA	SAN FRANCISCO	Las Mercedes	1.100,0	822899	796777
TOTAL			**6.100**		

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, conforme al siguiente cronograma:

No.	ETAPAS DEL PROYECTO	cantidades	1	2	3	4	5	6
1	**Implementación de la estrategia de restauración pasiva**	6100 ML						
1,1	Trazado, ahoyado e hincado de postes							
1,2	Limpieza de la franja del aislamiento							
1,3	Templado y grapado de alambre							
1.4	Proceso de contratación realizado por el Municipio							
2	**seguimiento**							
2,1	informes de ejecucion fisica							
2,2	Seguimiento							
2,3	informe final							

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($123.612.493) M/Cte.**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La CAM desembolsará al Municipio de IQUIRA su aporte al convenio, como se indica a continuación:

1. Un desembolso equivalente al cien por ciento (100%) una vez suscrita el acta de inicio del convenio.

El Municipio de IQUIRA deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.

El municipio de IQUIRA realizará el desembolso de su aporte en efectivo con cargo al CDP No 2024000500 del 23 de Julio de 2024.

OCTAVA. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el convenio se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001046 de fecha 3 de Septiembre de 2024 Rubros GP1323203320302219339320305O2.3.2.01.01.001.03.19 fuente: 18001 Nombre: Otras obras de ingeniería civil. FUENTE: TUA CARTERA. (Por parte de la CAM)

El municipio de IQUIRA realizará el desembolso de su aporte en efectivo con cargo al CDP No 2024000500 del 23 de Julio de 2024.

NOVENA. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del convenio de interventoría será ejercida por el profesional especializado **FREDY ALBERTO ANTURI VIDARTE** adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

INTERVENTORÍA: La interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera será asumida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, recursos que no hacen parte de este Convenio.

*"**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante,

lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

***PARÁGRAFO 1o.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

***PARÁGRAFO 2o.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Así las cosas, la CAM contratará una interventoría que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual se desarrollará conforme a las reglas contractuales, la Ley 1474 de 2011 en cuanto sea pertinente, y los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Corporación.

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Profesional universitario con funciones en inversión en cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAM.

El Contratista debe acatar las órdenes que el interventor le imparta por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Corporación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Corporación.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de dos días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la Corporación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

DECIMA. GARANTIAS. El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 consagra que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III ibídem no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que en la forma de desembolsos de los aportes de la Corporación al convenio se consagra con el **Municipio de Iquira,** deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una póliza única que ampare:

Cumplimiento del Convenio	Por el 30% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más

DECIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se celebra en atención a las calidades de las partes; en tal virtud, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **LA CAM.**

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales señaladas en las cláusulas anteriores el presente Convenio terminará por las siguientes: a) Por el cumplimiento del término previsto para su duración. b) Por imposibilidad de cumplir su objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes

DECIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose que por tal hecho que **LA CAM** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con las personas que **DEL MUNICIPIO** que vincule para la ejecución del presente Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, etc.

DECIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos las partes convienen como domicilio la ciudad de Neiva.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su solicitud, que NO se halla incursa dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes, suscripción del mismo, legalización de pólizas y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por SECOP II.